



RESOLUCIÓN N°0012

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/02/16

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0000615-7 por el que tramita el análisis de la situación del agente del SPPDP David Andres Pussi, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N°13014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que, el Defensor Provincial tiene entre sus funciones y atribuciones las de *“ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los Defensores Regionales o en el Administrador General”* (art. 21 inc. 5 Ley 13014) y *“recibir denuncias por el incumplimiento de sus funciones contra las personas integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, evaluar la seriedad de las mismas y en su caso, tomar las medidas disciplinarias pertinentes o contratar y designar al acusador del Tribunal de Disciplina, cuando corresponda”* (art. 21 inc. 17 Ley 13014).

Que, el Sr. David Andres Pussi fue traspasado al Servicio Publico Provincial de Defensa Penal por medio de acta confeccionada por la Corte Suprema de Justicia de Santa, la que establece que el agente debía comenzar a desempeñar sus funciones a partir del 1° de febrero del corriente;

Que, luego de la feria estival ordinaria del mes de Enero de 2016, el Sr. Pussi debía reintegrarse a prestar servicios el 01 de Febrero de 2016, en la oficina de la Defensoría Provincial en la ciudad de Rosario;



Que, el agente mencionado no se presentó a prestar servicios y lo hizo sin comunicar los motivos de su ausencia.

Que, en fecha 04 de Febrero de 2016, en la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción, se presentó la Dra. Maricel Fandos, manifestando ser abogada del Sr. Pussi en una cuestión civil, expresando que dicha persona se encontraba en la República de Alemania y pidió que se le extienda una Certificación de Servicios del mismo a solicitud de la Dra. Ana Flach para ser remitido al cónsul de la República Argentina en la República Federal de Alemania;

Que, en la misma fecha se le comunicó esta situación a la oficina de personal del Poder Judicial;

Que asimismo, la Sra. Administradora General del SPPDP, se comunicó via correo electrónico a las direcciones aportadas con el Sr. Javier Mario Miguel García, primer secretario de la Embajada de la República Argentina en la República Federal de Alemania, solicitando información del estado de situación del Sr. Pussi, el cual respondió que a la brevedad se contactaría con la funcionaria de esta Defensa Pública;

Que, como consecuencia de no tener conocimiento respecto de los motivos de la ausencia en su lugar de trabajo del Sr. Pussi y su situación en la República de Alemania, desde esta Defensoría Provincial, en fecha 11 de Febrero de 2016 se remitió oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina a fin de que brinde información sobre el agente.

Que, el 12 de Febrero de 2016, la Sra. Administradora General de este Ministerio Público de la Defensa recibe una comunicación del Sr. Pussi via correo electrónico, manifestando que ya había solucionado su inconveniente en la República Federal de Alemania y regresaba a la Argentina en fecha 13/02/16.

Que el Sr. Pussi, comenzó a prestar servicios en la oficina de la Defensoría Provincial sita en calle 2091 de la ciudad de Rosario el día 15/02/16;

Que, atento que el Sr. Pussi podría haber incurrido en una causal de falta grave de acuerdo al Anexo I de la resolución N°12/13 y debido a la falta de justificación fehaciente de sus inasistencias durante el periodo comprendido entre el 01/02/16 al 14/02/16 inclusive, corresponde dar inicio a un sumario administrativo contra el agente de esta Defensa Pública David Andres Pussi de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la misma resolución y



solicitar la suspensión de la percepción de sus haberes durante el periodo de no prestación de servicios;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura de sumario administrativo contra el agente del SPPDP David Andres Pussi, DNI N° 22.888.377.

ARTÍCULO 2: Designase como Abogado Instructor de la investigación al Dr. Marcelo Marasca, Secretario Privado del SPPDP, quien deberá avocarse a la realización de tareas investigativas de conformidad a lo normado en el Régimen Disciplinario de Funcionarios sin Acuerdo Legislativo, Empleados Administrativos, De Mantenimiento y Producción y Servicios Generales y Choferes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal contenido en el Anexo IV de la Resolución 12/13 de esta Defensoría Provincial.

ARTÍCULO 3: Otorgar al Dr. Marcelo Marasca un plazo de setenta (70) días a contar de la notificación de la presente resolución para la realización de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4: Solicitar a la Sección Sueldos de la Dirección General de Administración del Poder Judicial que proceda a realizar todas las gestiones necesarias para la retención de haberes al agente del SPPDP David Andres Pussi, durante el período del 01/02/16 al 14/02/16 inclusive, hasta tanto se resuelva el sumario administrativo iniciado.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.